

Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2020 00125 00
Demandante	Massimo Maccanti
Demandado	Alejandro Castillo Escobar
Auto sustanciación	447
Asunto	Corre traslado desistimiento de las pretensiones

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dado que el demandante presenta desistimiento de las pretensiones y solicita no ser condenado a costas, conforme lo dispone el artículo 316 numeral 4 de C.G.P, emerge diáfano que el desistimiento se encuentra condicionado a la exoneración de dicha condena, así como en perjuicios; por lo anterior, de conformidad con la norma mencionada se corre traslado por tres (3) días al demandado de la solicitud en cuestión, para que manifieste lo que a bien tenga. Vencido dicho término se resolverá lo pertinente.

Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, es deber de la parte, remitir simultáneamente a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd

Firmado Por:

**ADRIANA MILENA
JUEZ CIRCUITO**

<p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>Medellín, <u>22/07/2021</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>057</u> fijados a las 8:00 a.m.</p> <p align="center">_____ LFG Secretaría.</p>
--

FUENTES GALVIS

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5dd810105e8c1eedf10fadc59c3a15e394b40a44de0e84af4e7c71d76213d81

Documento generado en 21/07/2021 10:37:14 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>